

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2078

20 de Noviembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **GUSTAVO LOPEZ BENAVIDES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 5067 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **GUSTAVO LOPEZ BENAVIDES**

Dirección de notificación usuario **BARRIO GRAN BRETAÑA MZ. 2 CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 20 de Noviembre de 2017

Señor:

GUSTAVO LOPEZ BENAVIDES
BARRIÓ GRAN BRETAÑA MZ. 2 CASA 4

Celular: 3166270966

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 5067 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 2078** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 5067 DEL 08 DE NOVIEMBRE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INERNAS Nos. 55729 Y 129527"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS No. 5067

Armenia, 08 de Noviembre de 2017

Señor:

GUSTAVO LOPEZ BENAVIDES
BARRIO GRAN BRETAÑA MZ. 2 CASA 4
TELEFONO: 3166270966

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Radicado No. 2017RE6036 Del 23/10/2017

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición de referencia y Respecto de la tarifa cobrada por concepto de la prestación del servicio público de aseo sobre el contrato interno **No. 55729**, fue posible evidenciar que efectivamente se viene facturando tal servicio como si el predio se tratara de dos unidades sin explicación o evidencia alguna que así lo soporte, y teniendo en cuenta que efectivamente, el servicio de aseo al igual que el acueducto y alcantarillado ya están siendo facturados a la unidad independiente con igual nomenclatura e identificada con matrícula interna No. 129527, en este orden de ideas, la entidad ordeno la ejecución de visita técnica de verificación la cual se llevó a cabo mediante orden de trabajo No. 208103 , del día 27 de Octubre de 2017, la cual concluyo así: *"SURTE UNA SOLA UNIDAD RESIDENCIAL "*.

Que el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 dice (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

En este orden de ideas se encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la deducción total de los valores facturados sobre el contrato No. 55729 Cuentas Nos. 39530708, 39832321, 40134029, 40436133 y 40725251, por concepto de una unidad adicional del servicio de aseo, y que se mantenga exclusivamente la facturación respecto a una unidad residencia Estrato 2 BAJO. De igual manera para que los valores resultantes de la reliquidación, sean aplicados como saldo a favor.

Respecto del incremento evidenciado en el consumo para los servicio de acueducto y alcantarillado, es claro manifestar al peticionario que efectivamente el mismo se vio incrementado ya que con la instalación del nuevo aparato de medición en condiciones normales de funcionamiento, el registro tras cada periodo de facturación en la actualidad y desde su instalación es real y no basado en promedios, resultando entonces que el consumo real, es superior al consumo estimado anteriormente facturado por la entidad y acorde a las condiciones de habitación del referido. Respecto del cual no es posible realizar ajuste o reliquidación alguna, en los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial